

RESOLUCIÓN 117 DE 2013

(junio 23)

Diario Oficial No. 48.724 de 6 de marzo de 2013

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 1444 de 2018>

Por la cual se determinan los tipos de Certificados de la Formación Profesional y la duración de los programas de formación del Sena

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 1444 de 2018, 'por la cual se determinan los tipos de Certificados de la Formación Profesional y la duración de los programas de formación del SENA', publicada en el Diario Oficial No. 50.695 de 24 de agosto de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo [40](#) de la Ley 119 de 1994, el artículo [39](#) de la Ley 789 de 2002, el artículo [19](#) del Decreto 933 de 2003, el artículo [11](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [40](#) de la Ley 119 de 1994, establece como funciones del SENA, entre otras: “6. Adequar y ejecutar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones respectivas. // 7. Diseñar, promover y ejecutar programas de formación profesional integral para sectores vulnerables y desprotegidos de la población. // (...) 9. Organizar programas de formación profesional integral para desempleados y subempleados y programas de readaptación profesional para personas discapacitadas. Expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta o valide, dentro de los campos de formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen”.

Que por disposición del artículo [39](#) de la Ley 789 de 2002, “...La duración de formación en los programas de formación del SENA será la que señale el Director General de esta Institución...”.

Que el Decreto 249 de 2004, le atribuyó en su artículo [40](#) al Despacho de la Dirección General, las siguientes funciones: “1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. //... 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos,... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas vigentes. //... 12. Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los programas en sus contenidos, duración y tipo de certificación”.

Que el artículo [11](#) del Decreto 249 de 2004, señala como función de la Dirección de Formación Profesional del SENA: “8. Impulsar la actualización y ajuste permanente de los diseños curriculares de los programas de formación existentes y la formulación de nuevos programas bajo el enfoque de competencias laborales y estrategias pedagógicas...”.

Que el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Acuerdo [0008](#) de estableció en su numeral 3.2.2 - Capítulo 3, que el SENA “forma desde los niveles de calificación 1 hasta los más altos de acuerdo con la estructura organizativa del sector productivo y certifica los ap logrados en el proceso de formación”.

Que el artículo [19](#) del Decreto 933 del 11 de abril de 2003, dispone que “El Servicio Nacional de A SENA, regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales”.

Que el 29 de octubre de 2009 esta Dirección General expidió la Resolución número [03139](#) por la c los certificados y constancias que el SENA expide a los Aprendices que culminan satisfactoriamente de Formación Profesional Integral y a las Personas que demuestran su Competencia Laboral en el F Evaluación y Certificación para el trabajo”.

Que el 19 de agosto de 2010, la entonces Directora de Formación Profesional del SENA profirió la número [02432](#), por la cual se definen programas de formación profesional integral de nivel Técnico ser certificados como Técnicos Profesional”.

Que mediante la Resolución número [02367](#) de 2010, se modificó parcialmente el Manual de Proces Procedimientos del SENA, Código MPP – 002 de diciembre de 2008, adoptado mediante la Resolu [003751](#) de 2008, en lo relacionado con la duración de las etapa lectiva y productiva y el total de los

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

TIPOS DE CERTIFICADOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 1444 de 2018> Determin programas de formación en conformidad con los descriptores de competencias, requisitos de ingres del proceso formativo determinado en el diseño del programa.

1. Tipos de programas de la formación que conducen a certificación:

No	CERTIFICADO DE	Cód	FORMACIÓN
1.1	AUXILIAR EN ... U OPERARIO EN ...	AX OE	<p>Para programas de Formación Profesional que permitan el competencias laborales específicas, básicas, transversales y humano, relacionadas con las áreas de desempeño y con el pe egreso de un programa de formación, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ejecutar funciones productivas propias de su desempeño, d conocimientos básicos y procedimientos establecidos. – Alistar herramientas e insumos propios de los procesos pro base en conocimientos básicos del campo de trabajo. – Operar máquinas, equipos y herramientas propias de su lab con base en conocimientos básicos de la tecnología y del cam procedimientos técnicos y normas de seguridad.

		<ul style="list-style-type: none"> – Realizar bajo supervisión, el mantenimiento básico a propias de su labor productiva, fundamentado en p establecidos. – Emplear racionalmente los recursos físicos suministr para la realización del trabajo, con base en procedimientos establecidos. – Apoyar a la solución de problemas corrientes de respuesta su entorno social y productivo, fundamentado en conocimientos un campo del aprendizaje y del desarrollo integral del Ser. – Capacidad para actuar bajo supervisión y aceptar asesoría u orientación de otros. – Actuar y responder a comunicaciones efectivas y asertivas en el campo social y productivo de forma oral y escrita. – Interactuar a la luz de principios y valores éticos universales en contextos productivo y social. <p>Requisito de ingreso: Superar el procedimiento de ingreso.</p>
1.2	TÉCNICO EN ...	<p>TN Para programas de Formación Profesional que permitan el desarrollo de las competencias laborales específicas, básicas, transversales y habilidades humanas relacionadas con las áreas de desempeño y con el desempeño de un programa de formación, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ejecutar funciones productivas propias de su desempeño, de acuerdo con los conocimientos generales básicos de su campo laboral. – Operar máquinas, equipos y herramientas propias de su labor productiva, con base en conocimientos generales básicos de la tecnología y procedimientos técnicos y normas de seguridad. – Realizar el mantenimiento básico a máquinas, equipos y herramientas propias de su labor productiva, fundamentado en conocimientos generales básicos y procedimientos establecidos. – Tramitar y controlar recursos físicos suministrados para la realización del trabajo, fundamentado en conocimientos generales básicos y procedimientos establecidos. – Solucionar problemas de respuesta predecible en su entorno social y productivo, fundamentado en conocimientos básicos de un campo del aprendizaje y del desarrollo integral del Ser. – Capacidad para actuar bajo supervisión y aceptar asesoría u orientación de otros.

			<ul style="list-style-type: none"> – Interactuar en comunicaciones efectivas y asertivas con sus compañeros de trabajo y productivo de forma oral y escrita. – Interactuar a la luz de principios y valores éticos universales en contextos productivo y social. <p>Requisitos mínimos de ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Formación básica primaria completa o certificación como operario. – Superar el procedimiento de ingreso. <p>En los casos en los que el diseño curricular del programa lo requiera, según las especificidades del área de conocimiento al que es el requisito mínimo de ingreso será:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Séptimo grado o noveno grado de formación básica. – Superar el procedimiento de ingreso.
No	CERTIFICADO DE	Cód	FORMACIÓN
1.3	PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA EN ...	PT	<p>Para programas de Formación Profesional que permitan elevar de las habilidades y conocimientos respecto a competencias específicas, relacionadas con las áreas de desempeño y con el nivel de egreso de un programa de formación, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Desempeño laboral fundamentado en el conocimiento y experimentación para solucionar problemas productivos sostenibles. – Gestionar, organizar y manejar recursos, emprendimientos productivos. <p>Requisito mínimo de ingreso:</p> <p>Certificación de Técnico en programas afines con la profundización.</p> <p>Experiencia laboral de 6 meses en las competencias del técnico.</p>

2. Tipos de programas de la formación que conducen a título:

No	CERTIFICADO DE	Cód	FORMACIÓN
2.1	TECNÓLOGO	TG	<p>Para programas de Formación Profesional del campo Tecnológico que permitan el desarrollo de competencias laborales específicas transversales y de desarrollo humano, y del perfil idóneo de egreso del programa de formación, relacionadas con las áreas de desempeño.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> – Ejecutar funciones productivas variadas y de alta complejidad su nivel de desempeño con base en amplios conocimientos en aprendizaje o del trabajo, disponiendo de una amplia gama de conocimientos cognitivos y prácticas para la ejecución autónoma del trabajo. – Apoyar procesos de los niveles directivos de la institución fundamentados en criterios de calidad. <p>Administrar (Planear, coordinar, controlar y evaluar) procesos productivos fundamentados en principios administrativos contemporáneos</p> <ul style="list-style-type: none"> – Solucionar problemas e implementar mejoras en procesos productivos fundamentados en los resultados de la investigación, conocimientos tecnológicos amplios y normatividad vigente. – Transferir experiencias y aprendizajes a nuevas situaciones productivas poco conocidas. – Establecer comunicaciones efectivas y asertivas con su entorno productivo. – Interactuar a la luz de principios y valores éticos universales en contextos productivo y social. <p>Requisito Mínimo de ingreso:</p> <p>Título de bachiller o su equivalente validación aprobada por el Estado Competente.</p> <p>Haber presentado el Examen de Estado de la Educación Media Superior.</p> <p>Superar el procedimiento de ingreso.</p>
2.2	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	<p>EG Para programas de formación profesional referidos al área de Tecnología con énfasis en ocupaciones, que permitan el desarrollo de las competencias en el proceso de aprendizaje para:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Desarrollar procesos de innovación tecnológica con base en conocimientos vigentes, amplios conocimientos especializados en un campo de aprendizaje o del trabajo. – Transferir conocimientos a nuevas situaciones con base en conocimientos generales y especializados en un campo de aprendizaje o del trabajo. – Establecer comunicaciones efectivas y asertivas con su entorno productivo. <p>Interactuar a la luz de principios y valores éticos universales en contextos productivo y social.</p>

		contextos productivo y social. Requisito mínimo de ingreso: – Título de Tecnólogo en programas de formación en la ocupación o en ocupaciones afines según se defina en el formación. – Experiencia laboral mínimo de 6 meses en las competencias de tecnólogo.
--	--	---

3. Programas de formación complementaria y eventos de divulgación tecnológica que ofrece la Inst conducen a certificación de aprobación o constancia de asistencia:

No	CERTIFICADO EN	Cód.	FORMACIÓN
3.1	CERTIFICADO EN ... (NOMBRE DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN)	AP	Acciones de formación, que permiten la actualización o el competencias, o elementos de competencia, y corresponde específicas del sector productivo, la comunidad en general y Institución a los egresados. Igualmente actualizar al talento humano vinculado a una actividad que requiera cualificar su desempeño actual o prepararse para a desempeños o acceder a nuevos programas de formación que le mayor movilidad y/o promoción laboral o académica. La duración de esta formación oscila entre 40 y 400 horas.

4. CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN: Es el documento en el que constata que una persona par evento de divulgación tecnológica, el cual tiene carácter informativo y propende por poner al alcance productivo, de los egresados, las comunidades y del público en general, tecnologías e información t actualidad.

No	CERTIFICADO EN	Cód.	FORMACIÓN
4.1	NOMBRE DEL EVENTO DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA	CP	Los eventos de divulgación tecnológica tienen carácter propenden por poner al alcance del medio produ comunidades y del público en general, tecnologías e técnica de actualidad. La duración mínima de un evento de divulgación tecn ocho (8) horas y máximo de cuarenta (40) horas.

Doctrina Concordante

Conceptp SENA [4904](#) de 2018

Conceptp SENA [4904](#) de 2018

CAPÍTULO II.

DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 1444 de 2018> La duración de los programas de formación por tipo de Programa de formación que conduce a certificación o título, de lo establecido en el capítulo I de la presente resolución, debe darse dentro de lo establecido en la siguiente tabla en el proceso de diseño curricular del programa.

DESCRIPTOR	Operario y Auxiliar	Técnico Laboral	Profundización técnica	Tecnólogo	Especialización tecnológica				
Duración	Etapa Lectiva	Horas	meses	Horas	Meses	horas	Meses	horas	meses
a	586		4	1320	9	440	3	3080	21
ción	Etapa Productiva	440	3	880	6	No aplica	880	6	1
Duración Total	1026	7	2200	15	440	3	3960	27	880

PARÁGRAFO. Para aquellos oficios y ocupaciones que tengan una regulación especial, nacional o departamental y que en ellas se establezcan exigencias superiores a las establecidas en este artículo, deberán acogerse a lo dispuesto en dicha regulación, tanto para la etapa lectiva como para la productiva.

Doctrina Concordante

Concepto SENA [39266](#) de 2018

Concepto SENA [47002](#) de 2017



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 1444 de 2018> Comulgada en la presente resolución una vez publicada en el Diario Oficial, a los Directores de Área, a los Jefes de Centro, a los Directores Regionales y a los Subdirectores de Centro de la Entidad.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 1444 de 2018> Contra la presente resolución no proceden recursos en vía administrativa, queda en firme desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos [1o](#) y [2o](#) de la Resolución No. 03139 de 2009, y las Resoluciones número [02432](#) de 2010 y [02367](#) de 2010, y modificatorias pertinentes la Resolución [03751](#) de 2008 y las demás disposiciones concordantes. Para los efectos de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

Doctrina Concordante

Concepto SENA [64260](#) de 2017

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., el 23 de enero de 2013.

El Director General,

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZÁBAL.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

